



En este marquésis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TENARAYEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE-
SENTA I SEIS.

por las razones que contiene, y que se pase noticia ala Junta de estos
efectos para que despache el S. b. de su despacho regular, en su elva lo que
tena por conveniente. Y en quanto a los Juicio milla.º entregado
para los castos de la extirpacion de la Sangre: Que los Car.ª Comia
nos de dho Abasto soliziten en Justicia se pague con la mayor brebe-
dad; Y el contrario protesta esta Ciudad que los daños y perjuicio
que ocasionen en la retardacion de una y otra parte, sean de cuenta
de quien hubiere lugar.

Al Señor D.ª Carria Barrionuevo Procurador Sindico Perro-
nero del Publico protesto; Que los daños causados a esto por no haver
se reintegrado ala Bolsa de Aceite la Camara que se está debiendo
y los que ocasionen por no satisfacerla con la mayor brevedad, sean
de cuenta de quien hubiere lugar endicho; Y lo pida por testimonio; Y
la Ciudad Acordó se le de para los efectos que le combengan

Sobre si debe, ño, la V.ª el Informe que hazen los S.ª D.ª Pedro Conary R.ª.
Contad.ª de Propio y Mathes Lopez Jurado Comisarios del Abasto de Aceite, alaim
Inspeccionar las Cuentas de Aceite fianzia de D.ª Gn.ª de Moya Contador de Propio sobre q.ª Celestino faga
la remuneracion q.ª sea justa por haver Inspeccionado las Cuentas de
dho Abasto de varios años, y se le señale un situado en cada uno por
este trabajo, q.ª se le comette en Carila de diez de Mayo, año.